**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-31-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL SOFVICMAR, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO ALEJANDRO BONILLA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I. DECLARA "EL INSTITUTO":**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

**I.2.** Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR,** acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2024, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, actuando en el presente contrato de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, teniendo facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

**I.3.** Que **"EL INSTITUTO"** tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

**I.4.** Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua, y su registro federal de contribuyentes es **IMP83082S5M3**.

**I.5.** Que con fecha 27 de diciembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 29, fracción IV, 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 70, 71 inciso a) y 74 fracción V de su Reglamento, autorizó el procedimiento de contratación en la modalidad de Adjudicación Directa, a favor de la persona moral **"GRUPO EMPRESARIAL SOFVICMAR, S. DE R. L. DE C.V."** relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.**

**I.6.** Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se cuenta con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, por lo que el presente contrato será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2025, con recursos propios derivados de la **Cuenta No. 3582**, según se desprende del oficio número **SA/110/2024** expedido por la Subdirección Administrativa del Instituto Municipal de Pensiones, así como del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la **S.O. 19/2024**, tal como se señala en el oficio **SRIA/AT/574/2024** y el oficio **TM/1605/2024**, emitido por Tesorería Municipal, mismos que obran en el expediente de contratación respectivo, por lo que se señala que se cuentan con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen por virtud de la suscripción del presente instrumento.

VALIDADO
Departamento Jurídico

**II. DECLARA "EL PRESTADOR":**

**II.1.** Que **"GRUPO EMPRESARIAL SOFVICMAR, S. DE R.L. DE C.V."**, es una persona moral, sociedad legalmente constituida, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 9,491, de fecha 29 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Fourzán, Notario Auxiliar a la Notaría Pública No. 5, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico No. N-2024004364, Acto M4, de fecha 22 de enero de 2024.

**II.2.** Que el **C. PABLO ALEJANDRO BONILLA RAMOS**, en su carácter de Gerente General cuenta con Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. No. 9,491, de fecha 29 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Fourzán, Notario Auxiliar a la Notaría Pública No. 5, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico No. N-2024004364, de fecha 22 de enero de 2024; **manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.**

**II.3.** Que entre su objeto se encuentra, entre otros, prestar servicios de limpieza interior y exterior de edificios, oficinas, bodegas, naves industriales, corporativos, plazas comerciales, fraccionamientos, casas, entre otras, encargándose además de la recolección, traslado y disposición final de basura y residuos considerados como no peligrosos e incluso los biológico infecciosos, pudiendo realizarlos por sí mismo o bien a través de terceros contratados por la sociedad para tales fines, incluyendo la comercialización y venta de todo tipo de productos de limpieza, incluyendo químicos, insumos y herramientas para los mismos fines.

**II.4.** Que su domicilio fiscal es el ubicado en **Calle Monte Tarragona, No. 6405, Col. Albaterra, C.P. 31160, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimento y ejecución objeto del presente contrato.

**II.5.** Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **GES23122992A**, y su número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **Z42-29419-10-7** y que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social correspondientes.

**II.7.** Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua 2024, con **No. de Tramite No. 7689 y de Proveedor No. 64246,** comprometiéndose a realizar su registro correspondiente para el año 2025, dentro de los dos primeros meses del año.

**II.8.** Que, a efecto de proporcionar los servicios especializados materia de este contrato, participarán trabajadores bajo su dependencia, declarando que es el único responsable de los mismos, por lo que asume expresamente toda relación laboral frente a sus trabajadores, sin que estos queden en ningún momento y bajo ninguna circunstancia a disposición de **"EL INSTITUTO".**

**II.9.** Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con el número de registro **AR163512/2024** y folio **44e7767d-5f90-43e2-8801-b3f5e207d662**, el cual se encuentra vigente ya que este fue expedido el día 12 de diciembre de 2024, quedando inscrito en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas

**II.10.** Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la adquisición de los bienes del presente contrato, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**" el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

VALIDADO Departamento Juridico

**II.11.** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

**II.12.** Que declara bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de este contrato y los requisitos que se establecen en el mismo y en los expedientes de las **Licitaciones Públicas IMPE-LP-04-2025 e IMPE-LP-04-2025 BIS** y la cotización respectiva, así como también se obliga a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, obligándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Bajo los términos y condiciones de este contrato **"EL PRESTADOR"**, se compromete a realizar la prestación del Servicio de Limpieza, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su Cotización, así como la documentación correspondiente a los expedientes de Licitación Pública números **IMPE-LP-04-2025 e IMPE-LP-04-2025 BIS**, los cuales forman parte del presente contrato como si a la letra se insertase, de conformidad con lo siguiente:

| PARTIDA | LUGAR | NÚMERO DE ELEMENTOS (PERSONAL) | HORARIO | DÍAS | IMPORTE MENSUAL SIN IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| ÚNICA | INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES | 07 (SIETE) | TURNO MATUTINO DE 7:00 A 14:00 HORAS | LUNES A VIERNES | $250,193.97 |
| | | 03 (TRES) | TURNO VESPERTINO DE 13:00 A 20:00 HORAS | LUNES A VIERNES | |
| | | 01 (UNO) | TURNO NOCTURNO DE 20:00 A 8:00 HORAS | LUNES A VIERNES | |
| | | 01 (UNO) | 8:00 A 20:00 HORAS | SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS | |
| | | 01 (UNO) | 20:00 A 8:00 HORAS | SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS | |
| | CONSULTORIO IMPE (COMANDANCIA NORTE) | 01(UNO) | TURNO MATUTINO DE 7:00 A 14:00 HORAS | LUNES A VIERNES | $38,491.38 |
| | | 01 (UNO) | TURNO VESPERTINO DE 13:00 A 19:00 HORAS | LUNES A VIERNES | |
| | CONSULTORIO IMPE (COMANDANCIA SUR) | 01 (UNO) | TURNO MATUTINO DE 7:00 A 14:00 HORAS | LUNES A VIERNES | $19,245.69 |
| | BODEGA DE ARCHIVO | 01 (UNO) | TURNO MATUTINO DE 9:00 A 15:00 HORAS | LUNES A VIERNES | $19,245.69 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$327,176.73** |
| | | | | **TOTAL MENSUAL CON IVA** | **$379,525.00** |
| | | | | **TOTAL POR 12 MESES CON IVA** | **$4,554,300.00** |

**SEGUNDA.- MONTO.** Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el monto a contratar será de **$4,554,300.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el precio ofertado, el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

VALIDADO Departamento Jurídico

**TERCERA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025,** y hasta que se reciban completamente los bienes o servicios y se cumplan el total de las obligaciones pactadas en el mismo, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, salvo que se determine la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

**CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR"** deberá realizar la prestación del servicio, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en las siguientes instalaciones y horarios:

| LUGAR | NÚMERO DE ELEMENTOS (PERSONAL) | HORARIO | DÍAS |
|---|---|---|---|
| **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES** con domicilio en calle Rio Sena No. 1100 Col. Alfredo Chávez, C.P. 31414 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. | 7 (SIETE) | TURNO MATUTINO DE 7:00 A 14:00 HORAS | LUNES A VIERNES |
| | 3 (TRES) | TURNO VESPERTINO DE 13:00 A 20:00 HORAS | LUNES A VIERNES |
| | 01 (UNO) | TURNO NOCTURNO DE 20:00 A 8:00 HORAS | LUNES A VIERNES |
| | 01 (UNO) | 8:00 A 20:00 HORAS | SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS |
| | 01 (UNO) | 20:00 A 8:00 HORAS | SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS |
| **CONSULTORIO IMPE (COMANDANCIA NORTE)** ubicado en la Comandancia de la Dirección de seguridad Pública Municipal Zona Norte con domicilio en Avenida Homero, numero 500, Colonia Revolución, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua. | 01(UNO) | TURNO MATUTINO DE 7:00 A 14:00 HORAS | LUNES A VIERNES |
| | 01 (UNO) | TURNO VESPERTINO DE 13:00 A 19:00 HORAS | LUNES A VIERNES |
| **CONSULTORIO IMPE (COMANDANCIA SUR)** ubicado en la Comandancia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Zona Sur, con domicilio en Avenida Pacheco, numero 8800, Colonia Lealtad, C.P. 31370, Chihuahua, Chihuahua. | 01 (UNO) | TURNO MATUTINO DE 7:00 A 14:00 HORAS | LUNES A VIERNES |
| **BODEGA DE ARCHIVO** ubicada en calle Sexta, número 2813, colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua. | 01 (UNO) | TURNO MATUTINO DE 9:00 A 15:00 HORAS | LUNES A VIERNES |

De igual manera se establece que el personal podrá cubrir otros turnos, de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando no se excedan los elementos establecidos en el presente contrato.

Aunado a lo anterior **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar la prestación del servicio de acuerdo con lo siguiente:

A. **MATERIAL.- "EL PRESTADOR"** deberá proporcionar el material que utilice para la ejecución de las tareas a realizar en virtud de la prestación del servicio, los productos que utilice deberán ser de calidad y ser marcas registradas en el mercado que cumplan con las normas oficiales mexicanas, debidamente etiquetados e identificados, considerando lo siguiente:

| CANTIDAD | CONCEPTO |
|---|---|
| | INSUMOS Y CONSUMIBLES MENSUAL |
| 12 | AROMATIZANTE AMBIENTAL (SPRAY) |
| 10 | BOTELLAS ATOMIZADORAS/SPRAY |

VALIDADO Departamento Jurídico

| | |
|---|---|
| 08 | BOTES DE LUSTRADOR DE MUEBLES EN SPRAY 5 |
| 20 | CAJAS CON 12 ROLLOS DE PAPEL PARA MANOS 15 |
| 20 | CAJAS CON 12 PAQUETES DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS (SANITAS BLANCAS INTERDOBLADAS) |
| 40 | CAJAS DE PAPEL SANITARIO JUNIOR CON 12 ROLLOS 30 |
| 05 | ESCOBAS |
| 24 | FIBRA VERDE CON ESPONJA |
| 24 | FIBRE VERDE LISA |
| 02 | GALÓN DE LIMPIADOR DE VIDRIOS |
| 01 | KILO DE BOLSAS AMARILLAS (RESIDUOS PATOLÓGICOS) 5 |
| 10 | KILOS DE DETERGENTE EN POLVO |
| 10 | KILOS DE BOLSAS ROJAS (RPBI) TAMAÑO CHICO |
| 10 | KILOS DE BOLSAS ROJAS (RPBI) TAMAÑO GRANDE |
| 05 | KILOS DE BOLSAS JUMBO REFORZADAS, TIPO PARA JARDINERIA |
| 05 | MECHUDO Y/O TRAPEADOR Y/O MOPS |
| 15 | METROS DE FRANELAS DE DIFERENTES COLORES (ROJA, BLANCA, GRIS) |
| 30 | PARES DE GUANTES DE LÁTEX, VARIOS TAMAÑOS |
| 30 | PASTILLAS DESODORANTES PARA WC. |
| 05 | PIEZAS DE RECOGEDOR DE BASURA |
| 03 | PORRÓN DE CLORO (20 LITROS) |
| 01 | PORRÓN DE DESENGRASANTE TODO USO |
| 03 | PORRÓN DE JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS (20 LITROS) |
| 03 | PORRÓN DE LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PISO (20 LITROS) |
| 03 | PORRON DE SARRICIDA/ÁCIDO MURIÁTICO (20 LITROS) |
| 30 | ROLLOS DE BOLSA PARA BASURA CHICA DE COLOR NEGRO |
| 30 | ROLLOS DE BOLSA PARA BASURA GRANDE DE COLOR NEGRO |
| 17 | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) QUE DEBE CONSTAR DE: CUBRE-BOCA, CARETA, OVEROL, GUANTES, LENTES PROTECTORES, CUBRE-ZAPATOS, Bbotas DE PROTECCIÓN, MANDIL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, ETC. |
| | **EQUIPO DE SEGURIDAD DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIONES (RPBI) MENSUAL** |
| 02 | OVEROL O BATA |
| 02 | GUANTES DE CARNAZA |
| 02 | LENTES DE PROTECCIÓN PERSONAL |
| 02 | BOTAS DE PROTECCIÓN |
| 30 | CARETAS DE PROTECCIÓN |
| | **EQUIPOS EXTRAS (POR UNICA VEZ Y/O POR REPOSICIÓN)** |
| 04 | SEÑALAMIENTOS ABATIBLE DE "PISO MOJADO" |
| 01 | RELOJ CHECADOR PARA EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA |
| 02 | CARROS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) |
| 04 | CARROS PARA TRANSPORTE DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, INSUMOS Y CONSUMIBLES |
| 04 | CARROS PARA EXPRIMIR TRAPEADORES |
| 08 | CUBETAS DE PLÁSTICO |
| 30 | BOMBA DESTAPACAÑOS |
| 30 | CEPILLOS PARA INODORO CON PORTACEPILLOS |
| 04 | PLUMEROS PROFESIONAL CON EXTENSION |

La cantidad de material requerido es un **estimado** en relación al consumo mensual histórico, por lo **"EL INSTITUTO"** puede llegar a requerir cantidades diversas a las señaladas, según sea requerido.

**B. PERSONAL.**

VALIDADO Departamento Juridico

- **"EL PRESTADOR"** proporcionará el servicio contratado a través de personal debidamente capacitado, dicho personal se debe encontrar bajo el régimen de seguridad social, afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social, con las prestaciones laborales establecidas en la Ley Federal del Trabajo, debiendo presentar de manera mensual los comprobantes de pago respectivos.

- **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar que el personal a su cargo reciba capacitación para el manejo de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos RPBI, de acuerdo a la normatividad aplicable NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y tomar las capacitaciones que brinde **"EL INSTITUTO"** en relación al manejo del RPBI.

- Queda establecido que **"EL INSTITUTO"** no guardará ninguna relación laboral o de alguna otra especie con el personal de **"EL PRESTADOR"** que realice el servicio.

- El personal de limpieza deberá asistir uniformado, con gafete de identificación y portar el equipo de protección personal proporcionado por **"EL PRESTADOR"**.

- El personal del servicio deberá dar aviso inmediato al Departamento de Recursos Materiales, del mal funcionamiento de algún aparato, mueble o insumo propio para brindar el servicio de limpieza.

- Será responsabilidad por parte del servicio de limpieza efectuar con el equipo requerido el manejo y entrega correspondiente de RPBI (Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos) al proveedor de traslados de RPBI designado para ello.

- **"EL PRESTADOR"** deberá supervisar de manera constante los trabajos realizados, y de igual manera se podrán efectuar supervisiones por parte de **"EL INSTITUTO"**.

- De igual manera se establece que el personal podrá cubrir otros turnos, de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando no se excedan los elementos establecidos en el presente contrato.

## C. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

| SERVICIO DIARIO |
|---|
| • PISOS. SERVICIO DIARIO. DEBERÁN ENCONTRARSE Y MANTENERSE SIEMPRE LIMPIOS, QUITAR MANCHAS, BARRIDO, LAVADO Y TRAPEADO DIARIO, UTILIZANDO LOS PRODUCTOS DEL LISTADO DE INSUMOS Y CONSUMIBLES.<br>• BAÑOS Y MUEBLES SANITARIOS. SERVICIO DIARIO. SIEMPRE DEBERÁN ENCONTRARSE LIMPIOS, ESCRUPULOSO ASEO DIARIO Y CONSTANTE, BARRIDO, LAVADO Y DESINFECTADO, UTILIZANDO LOS PRODUCTOS DEL LISTADO DE INSUMOS Y CONSUMIBLES. ASÍ MISMO, COLOCAR PAPEL SANITARIO Y JABÓN LÍQUIDO ANTISÉPTICO EN DESPACHADORES DEL BAÑO CADA VEZ QUE SEA REQUERIDO.<br>• LIMPIA DE PATIOS Y ESPACIOS DE LAS INSTALACIONES. SERVICIO DIARIO. BARRER, LIMPIAR, Y TIRAR BASURA DE LOS ESPACIOS DE LOS INMUEBLES CONTRATADOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y EXTERIORES (ESTACIONAMIENTOS, PASILLOS Y JARDINES). LA BASURA SE DEBERÁ CONCENTRAR EN EL RECOLECTOR DE LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.<br>• MUEBLES DE OFICINA Y CONSULTORIOS. SERVICIO DIARIO. LIMPIAR DIARIAMENTE LOS MUEBLES DE MADERA, FORMICA, METÁLICOS, DE CRISTAL, CON FORROS DE TELA, FORROS DE VINILO, ETC., LOS TELÉFONOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, DESPACHADORES DE AGUA, CUADROS Y/O ADORNOS, CESTOS PARA BASURA Y PERSIANAS.<br>• AROMATIZAR. DIARIAMENTE AROMATIZAR BAÑOS Y OFICINAS.<br>• UTENSILIOS DE COCINA. SERVICIO DIARIO. LAVAR TAZAS, VASOS, CUCHILLOS Y DEMÁS UTENSILIOS DE COCINA.<br>• REGISTRO. REGISTRAR EN LA BITÁCORA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ACUERDO CON LAS ÁREAS ASIGNADAS A CADA ELEMENTO. |

| SERVICIO SEMANAL |
|---|
| • **VIDRIOS. SERVICIO SEMANAL.** VIDRIOS INTERIORES Y EXTERIORES DEBERÁN LAVARSE O LIMPIARSE POR LO MENOS UNA VEZ POR SEMANA, O CADA VEZ QUE SE REQUIERA, UTILIZANDO LOS PRODUCTOS DEL LISTADO DE INSUMOS Y CONSUMIBLES. |

VALIDADO Departamento Jurídico

| |
|---|
| • **PUERTAS. SERVICIO SEMANAL.** DEBERÁN POR LO MENOS LAVARSE O LIMPIARSE UNA VEZ POR SEMANA, O CADA VEZ QUE SE REQUIERA PARA QUE SIEMPRE LUZCAN LIMPIOS.<br>• **MINI BODEGAS EXTERNAS.** DEBERÁN POR LO MENOS BARRERSE Y LIMPIARSE UNA VEZ POR SEMANA, O CADA VEZ QUE SE REQUIERA PARA QUE SIEMPRE LUZCAN LIMPIAS. |

| **SERVICIO MENSUAL** |
|---|
| • LAVADO DE SILLAS, SILLONES Y DEMAS TAPICERÍA.<br>• PULIDO DE PISOS Y LAVADO DE PAREDES.<br>• LAVADO A PRESIÓN DE EXTERIORES. (PAREDES Y BANQUETAS)<br>• LIMPIEZA DE PUERTAS Y ZOCLOS<br>• EL SERVICIO EXHAUSTIVO SE LLEVARÁ A CABO EL ÚLTIMO SÁBADO DE CADA MES Y CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL INSTITUTO, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE. |

- **"EL PRESTADOR"** deberá proporcionar todos los productos, materiales, herramientas y equipo de trabajo para el buen desempeño de las actividades enumeradas, en la cantidad que sea necesaria.
- Los insumos proporcionados serán nuevos y reúnen las características solicitadas en este apartado.
- El servicio será proporcionado en el plazo, lugar y condiciones establecidos en este contrato por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR".**
- No se aceptarán artículos o insumos distintos a los establecidos en la presente cláusula, de presentarse el caso se deberá realizar el cambio dentro de las primeras 24 horas.
- Las marcas de los insumos deberán ser reconocidas, no similares o de dudosa calidad o reempaquetados, deberán estar debidamente etiquetados y/o rotuladas en parte visible.

**D.** **"EL PRESTADOR"** enviará a **"EL INSTITUTO"** de manera mensual el **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**, según el **ANEXO 1**, el cual contendrá los siguientes documentos:

**i.** Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales (SAT), en materia de seguridad social (IMSS) y de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)
**ii.** Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que hayan proporcionado el servicio.
**iii.** Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de ISR a dichos trabajadores.
**iv.** Copia de recibo de pago de cuotas obrero patronales al IMSS
**v.** Copia de pago de aportaciones al INFONAVIT.
**vi.** Copia de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado y del Acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado, en términos del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO.** Para el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de expedición de contra recibo por parte de **"EL INSTITUTO"**, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos.

La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de los servicios otorgados debiendo presentar lista de asistencia que arroja el reloj checador y/o bitácora con las entradas y salidas del personal, así como el comprobante firmado y sellado de recibido por la entrega mensual del material, según sea requerido.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante transferencia electrónica a favor de **"EL PRESTADOR"** según los datos proporcionados por el mismo, en el Departamento de Recursos Financieros.

VALIDADO
Departamento Jurídico

**"EL INSTITUTO"** tendrá derecho a requerir de **"EL PRESTADOR"**, todo tipo de aclaraciones e inclusive rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de alguna de **"LAS PARTES"**, ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por las partes.

En ninguna circunstancia aceptará en calidad de soporte de facturación, órdenes emitidas por medio distinto al sistema informativo del **"EL INSTITUTO"**, o bien aquellas que contengan modificaciones manuales de cualquier índole exceptuando las generadas por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que obliguen a **"EL INSTITUTO"** a la prescripción manual, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** informará dicha situación a **"EL PRESTADOR".**

Si **"EL PRESTADOR"** recibe pagos en exceso y/o **"EL INSTITUTO"** detecta que **"EL PRESTADOR"** realizó menos entregas y/o servicios de los cobrados, **"EL PRESTADOR"** deberá de reintegrar al **"EL INSTITUTO"**, las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la Tasa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha en que se recibieron los pagos, hasta el día del pago de las cantidades a reintegrarse.

**SEXTA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO"** podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes con relación a la entrega de los bienes o la calidad en el servicio, antes de cumplir con el pago respectivo o en cualquier otro momento. Cuando **"EL INSTITUTO"** detecte irregularidades, deberá notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles o el término acordado por **"LAS PARTES"**; en caso de no realizar las modificaciones requeridas se hará acreedor a una llamada de atención, al acumular tres llamadas de atención, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales, independientemente de la responsabilidad legal que corresponda.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR"**, se obliga ante **"EL INSTITUTO"**, a presentar a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, garantía del fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por **"EL PRESTADOR"** con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Municipal de Pensiones, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 90, 91 y 92 de su Reglamento, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía permanecerá vigente durante los **3 meses** posteriores a la conclusión de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, para garantizar el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en que incurra y será devuelta previa petición de **"EL PRESTADOR"** por escrito y según se acredite con la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales realizada por el área requirente, que determine que el contrato ha sido cumplido en todos sus términos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, para que se inicien los trámites de su debida cancelación, una vez que haya transcurrido el periodo de vigencia señalado.

**"EL INSTITUTO"**, podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía, por la totalidad del importe señalado en el documento respectivo, en los siguientes casos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda la entrega de los bienes sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato. En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

VALIDADO Departamento Jurídico

**OCTAVA.- MODIFICACIONES**. El presente contrato podrá ampliarse, mientras permanezca vigente, respecto de los servicios, objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL PRESTADOR"** se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **Cláusula Séptima**, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

**"EL PRESTADOR"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**"EL PRESTADOR"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.** En caso de atraso o defecto en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional consistente en el **10% diario del valor de los servicios**, en términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 100 de su Reglamento, por las siguientes causas:

1. Atraso injustificado en la prestación del servicio o no se preste en el lugar o forma indicados, en caso de haber resultado necesario, el área requirente descontará, **además, el costo de lo que fue requerido para subsanar la deficiencia.**
2. Se acumulen más de 3 quejas o llamadas de atención en un periodo de 30 días, según se notifique mediante aviso del Instituto.

Las penalidades y las notas de crédito serán aplicadas hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, no debiendo exceder del monto de la garantía contemplada en la **Cláusula Séptima**, en dicho supuesto o por cualquier otra causa de incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hará efectiva la garantía de cumplimiento.

A su vez **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar nota de crédito, sobre la factura respectiva, por las cantidades que resulten de aplicar penas, procediendo el descuento sobre los pagos que se deban cubrir a **"EL PRESTADOR"**, en caso de no entregarlo **"EL INSTITUTO"** podrá retener o cancelar el pago respectivo.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**.

Si **"EL PRESTADOR"** recibe pagos en exceso y/o **"EL INSTITUTO"** detecta que **"EL PRESTADOR"** realizó menos entregas y/o servicios de los cobrados, **"EL PRESTADOR"** deberá de reintegrar al **"EL INSTITUTO"**, las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la Tasa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha en que se recibieron los pagos, hasta el día del pago de las cantidades a reintegrarse.

VALIDADO Departamento Jurídico

**DÉCIMA.- PRÓRROGA.** La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio en su caso, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá la aplicación de penas.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL INSTITUTO"** hará efectiva la garantía correspondiente otorgada por **"EL PRESTADOR"**.

Así mismo, convienen **"LAS PARTES"** que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando **"EL PRESTADOR"** modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando no entregue la prestación de los servicios de manera oportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o negarse a corregir las deficiencias detectadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, de **"EL PRESTADOR"**, afecte o lesione el interés de **"EL INSTITUTO"**.
6. Cuando **"EL PRESTADOR"** no entregue las garantías establecidas en el presente contrato.
7. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.
8. Una vez que la pena convencional sea aplicada hasta el 10% del monto total del contrato.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, **"EL PRESTADOR"** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. **"EL PRESTADOR"**, exime de cualquier responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**, haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para efectos del presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean entregados y realizados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha supervisión, a:

| NOMBRE | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|
| C. P. María Guadalupe Aguilar Armendáriz<br>Jefa del Departamento de Recursos Materiales | 614 200 48 00 Ext. 6236 | recmatimpe@gmail.com |

En general para administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VALIDADO
Departamento Jurídico

En caso de que **"EL INSTITUTO"** detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la prestación del servicio o la entrega de los bienes se realiza con especificaciones distintas a las establecidas en este contrato o la cotización ofrecida por **"EL PRESTADOR"** debidamente firmados, **"EL INSTITUTO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

**"EL PRESTADOR"** deberá contar con un enlace que facilite la comunicación con **"EL INSTITUTO"**, para el monitoreo de la atención y para verificar la calidad de los servicios o la entrega de los bienes. Designando en este acto a:

| NOMBRE | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|
| Anais Mendoza | 614 594 25 57 | sofvicmar@hotmail.com |

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.** Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes o realice servicios que no cumplan con la normatividad aplicable, o en caso, cualquier acto, omisión o incumplimiento en los términos pactados, por negligencia, impericia, dolo o mala fe o por cualquier reclamación realizada en contra de **"EL INSTITUTO"**, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** o el personal designado para la realización del objeto de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que por esta acción se le cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a los derechohabientes y/o beneficiarios, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que en su caso, se ocasione. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado, y en su caso, a resarcir a **"EL INSTITUTO"** los importes que hubiere erogado por este motivo, debiendo deducir dichos importes de la facturación que corresponda.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquier causa, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**. **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de **"EL INSTITUTO"** y el personal de **"EL PRESTADOR"** por lo que **"LAS PARTES"**, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

**"EL PRESTADOR"** conviene por lo mismo, que **"EL INSTITUTO"** no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de **"EL PRESTADOR"**, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** por tal concepto, y en ningún caso **"EL PRESTADOR"** considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto **"EL PRESTADOR"** como **"EL INSTITUTO"** se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato **"LAS PARTES"** pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

VALIDADO
Departamento Jurídico

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR"** se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del servicio objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, o que sean observados por **"EL PRESTADOR"**.

**"EL PRESTADOR"** hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que **"EL PRESTADOR"** deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **"EL INSTITUTO"** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

**"EL PRESTADOR"** reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.** **"EL INSTITUTO"**, da a conocer a **"EL PRESTADOR"** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al **"EL PRESTADOR"** que el **"EL INSTITUTO"**, cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que **"EL PRESTADOR"** haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de **"EL INSTITUTO"** con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

VALIDADO
Departamento Juridico

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Rio Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico **unidad.transparencia@impe.gob.mx**, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica **www.plataformadetransparencia.org.mx**.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica **www.impeweb.mpiochih.gob.mx**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"EL PRESTADOR"** será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** **"LAS PARTES"** convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATO.** **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA.- ENTIDADES SEPARADAS.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan **"LAS PARTES"** como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios o en los correos electrónicos designados en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.** **"LAS PARTES"** convienen expresamente que **"EL PRESTADOR"** no podrá subcontratar terceros para la prestación de los Servicios Especializados objeto del presente Contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"** será en todo momento el único responsable frente a **"EL INSTITUTO"** por los Servicios Especializados prestados al amparo del presente Contrato.

VALIDADO
Departamento Jurídico

**LAS PARTES:**
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y ""GRUPO EMPRESARIAL SOFVICMAR, S. DE R. L. DE C.V."**

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas inicialmente de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en caso contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en su defecto, se someterán al Juicio Contencioso Administrativo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente contrato, se obligan a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES"** manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**"EL INSTITUTO"**

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**
**DIRECTOR**

**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ**
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ**
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

**"EL PRESTADOR"**

**C. PABLO ALEJANDRO BONILLA RAMOS**
**GERENTE GENERAL**
**"GRUPO EMPRESARIAL SOFVICMAR, S. DE R. L. DE C.V.**

VALIDADO
Departamento Jurídico

**ANEXO 1**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**

(PAPEL MEMBRETADO DEL PRESTADOR)

Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a __ de _____ de __

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**

**PRESENTE.-**

**ATENCIÓN: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

**ASUNTO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO.**

_____, en nombre y representación de [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], personalidad que tengo debidamente acreditada ante sus representadas, en cumplimiento con lo que al efecto establece la Cláusula _____ del Contrato de fecha __ de _____ del _____, certifico bajo protesta de decir verdad que durante el periodo comprendido del __ de _____ de 20__ al __ de _____ de 20__, mi representada ha cumplido cabalmente con todas y cada una de las obligaciones y disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en aquellos lugares a los que se encuentran asignados los trabajadores de **"EL PRESTADOR"** para prestar los servicios a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES** en especial aquellas obligaciones y disposiciones a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para tales efectos, se agrega al presente Certificado de Cumplimiento, toda la documentación comprobatoria del cumplimiento a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Sin más por el momento y en espera de cualquier duda o comentario, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

_____

**[INCLUIR NOMBRE COMPLETO DEL PRESTADOR]**

_____

**REPRESENTANTE LEGAL**

VALIDADO
Departamento
Jurídico